

MANTA, SEPTIEMBRE 21 DEL 2000

Ab. Carlos Castro Coronel
SECRETARIO DEL JUZGADO**República del Ecuador
Superintendencia de Compañías****EXTRACTO**

De la Escritura Pública de Conversión del Capital de sucres a dólares, aumento del valor de las acciones, aumento de capital y reforma del Estatuto de la Compañía **Puerlar Cía. Ltda.**

Se comunica al público que la compañía **PUERLAR Cía. Ltda.**, convierte su capital de sucres a dólares, aumenta el valor de sus acciones, aumenta su capital en \$ 320 dólares y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Primera del cantón Manta el 25 de julio del 2000, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. 00-P-DIC-00311 de 11 de diciembre del 2000.

Capital Actual.- El capital actual es \$ 400 dólares dividido en 400 participaciones sociales de \$ 1 dólar cada una.

PORTOVIEJO, DICIEMBRE 11 DEL 2000

Ab. Mario Santos Suárez
SECRETARIO ABOGADOSECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE
MANABI**R. del E.
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí
Citación Judicial
EXTRACTO**

Al señor CARLOS DUBER MAESTRE CEDEÑO, se le hace conocer que en este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, se ha propuesto demanda de Insolvencia N°. 650-2000 en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Gerente Regional del Banco del Pichincha C.A.

Demandado: Carlos Duber Maestre Cedeño

Objeto de la Demanda: El actor de la demanda solicita que como el demandado en el Juicio Ejecutivo seguido en este mismo Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, no pagó la deuda, no cumplió con el Mandamiento de Ejecución, ni dimitió bienes equivalentes dentro del término que tenía para hacerlo, y de conformidad con lo previsto en el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil se declara con lugar el Concurso de Acreedores por presumir la insolvencia del señor Carlos Duber Maestre Cedeño

Trámite: Especial

Defensor: Ab. Olga Mendoza Vélez

Juez de la Causa: Ab. Laura Joza de Molina.- Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí.- que en providencia de fecha, Manta, a 25 de septiembre del 2000; las 09h00 acepta al trámite la demanda y ordena se cite al demandado en uno de los periódicos de mayor circulación del cantón por cuanto afirma el actor bajo juramento que desconoce su domicilio, tal como lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

Se le advierte al demandado de la obligación que tiene de comparecer a Juicio ha hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Lo que se publica para fines de legales consiguientes.

MANTA, OCTUBRE 4 DEL 2000

Ab. Carlos Castro Coronel
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL

MANTA, OCTUBRE 30 DEL 2000

Ab. Carlos Castro Coronel
SECRETARIO DEL JUZGADO**R. del E.
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí
Citación Judicial
EXTRACTO**

Al señor JIMMY ROBERTO GARCÍA LOOR, se le hace conocer que en este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, se ha propuesto demanda de Insolvencia N°. 651-2000 en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Gerente Regional del Banco del Pichincha C.A.

Demandado: Jimmy Roberto García Loor

Objeto de la Demanda: El actor de la demanda solicita que como el demandado en el Juicio Ejecutivo seguido en este mismo Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, no pagó la deuda, no cumplió con el Mandamiento de Ejecución, ni dimitió bienes equivalentes dentro del término que tenía para hacerlo, y de conformidad con lo previsto en el Art. 530 del Código de Procedimiento Civil se declara con lugar el Concurso de Acreedores por presumir la insolvencia del señor Jimmy Roberto García Loor

Trámite: Especial

Defensor: Ab. Olga Mendoza Vélez

Juez de la Causa: Ab. Laura Joza de Molina.- Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí.- quien en providencia de fecha, Manta, a 25 de septiembre del 2000; las 09h20 acepta al trámite la demanda y ordena se cite al demandado en uno de los periódicos de mayor circulación del cantón por cuanto afirma el actor bajo juramento que desconoce su domicilio, tal como lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.

Se le advierte al demandado de la obligación que tiene de comparecer a Juicio ha hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Lo que se publica para fines de legales consiguientes.

MANTA, OCTUBRE 5 DEL 2000

Ab. Carlos Castro Coronel
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE MANABI